MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE
CONTRATO No.	100.23.25.20260030
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.521.307-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.
VALOR INICIAL	$ 1.544.142.147
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/08/2026
FECHA DE INICIO	01/09/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15/10/2026
ADICIONES	No aplica
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 1.544.142.147
PRORROGAS	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15/10/2026
ACLARACIÓN	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
REANUDACIÓN	No aplica
CESIÓN	Nombre del Cesionario: No aplica
	Identificación del Cesionario: No aplica
	Fecha de Cesión: No aplica

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD,** identificada con el Nit. No. 900.521.307-6 y representada legalmente por el Gerente. **ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO** C.C. No.66.999.022, constituida mediante depósito de acta de constitución con No. Resolución 000715 del 04 de mayo del 2012, inscrito ante el Ministerio de Trabajo; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 100.23.25.20260030, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD,** identificada con el Nit. No. 900.521.307-6 y representada legalmente por el Gerente. **ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO** C.C. No.66.999.022, constituida mediante depósito de acta de constitución con No. Resolución 000715 del 04 de mayo del 2012, inscrito ante el Ministerio de Trabajo ; el contrato No. 100.23.25.20260030 de 2026, por valor de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.544.142.147) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES**.

Vigilado Supersalud

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO., cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE*"***

1. Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, el mes de Octubre 07 de 2026, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., Subgerente Científica –, presentó la solicitud para adición y prorroga al contrato No 100.23.25.20260030 , justificando lo siguiente:

*La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** (Empresa Social del Estado) fue constituida legalmente mediante el Acuerdo 106 del 15 de enero de 2003. Esta Empresa Social del Estado, de carácter descentralizada en el ámbito municipal, es una red de servicios de salud establecida para la Promoción y Fomento de la Salud, la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la enfermedad en el nivel de baja complejidad. Teniendo como áreas de cobertura las comunas 13, 14, 15 y 21 y el corregimiento de Navarro de la Ciudad de Santiago Cali, Colombia. Su red de servicios está constituida por 26 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): 1 Centro Hospital de referencia, 7 Centros de Salud y 18 Puestos de Salud. Su población del área de influencia La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** (Empresa Social del Estado) fue constituida legalmente mediante el Acuerdo 106 del 15 de enero de 2003. Esta Empresa Social del Estado, de carácter descentralizada en el ámbito municipal, es una red de servicios de salud establecida para la Promoción y Fomento de la Salud, la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la enfermedad en el nivel de baja complejidad. Teniendo como áreas de cobertura las comunas 13, 14, 15 y 21 y el corregimiento de Navarro de la Ciudad de Santiago Cali, Colombia. Su red de servicios está constituida por 26 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): 1 Centro Hospital de referencia, 7 Centros de Salud y 18 Puestos de Salud. Su población del área de influencia es aproximadamente de 736.000 habitantes.*

*El Plan de Desarrollo Institucional de la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E** 2024-2028 "En el Oriente, si se puede" constituye una apuesta innovadora para reorientar el modelo de prestación de servicios de corte asistencial que tradicionalmente la **RED DE SALUD ORIENTE ESE** ha venido desarrollando en las comunas del oriente de Cali en los últimos años.*

*Sumado a lo anterior es responsabilidad de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, garantizar la continua prestación de los servicios de salud, con calidad, eficiencia, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad; en este contexto, la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E**, atendiendo su marco legal y los objetivos estratégicos trazados, considera conveniente adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación de servicio en la ejecución del proceso de apoyo para la Gestión de los servicios asistenciales.*

*Con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar afectaciones en la atención a los usuarios de las áreas asistenciales y administrativas de la Red de Salud del Oriente E.S.E., se requiere una adición presupuestal por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($766.662.309),** y una **prorroga hasta el 31 de octubre** al contrato No. **100.23.25.20260030.***

Donde dicho contrato tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE".

La adición y prorroga del presente contrato tiene como finalidad garantizar su adecuada culminación bajo condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad, en concordancia con las necesidades institucionales y el cumplimiento de la atención a los pacientes, toda vez que durante la ejecución del contrato se evidenció un aumento en la demanda de atenciones que supera las proyecciones iniciales, lo que exige un refuerzo en el número de horas del personal asignado y generó la necesidad de ampliar la cobertura del servicio.

Vigilado Supersalud

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

*Actualmente, el contrato presenta un avance de ejecución del **74,46%** y cuenta con un saldo disponible de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($394.412.635) M/CTE,** monto que resulta insuficiente para cubrir la totalidad del servicio requerido durante la ejecución del contrato lo cual podría comprometer la adecuada atención a los pacientes.*

Se anexa cuadro donde se desglosa el perfil y horas requeridas para la adición y prorroga:

PROCESOS	HORAS ADICIONAR*
AUDITOR MEDICO	152
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.630
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	801
AUXILIAR DE ENFERMERIA	9.675
AUXILIAR DE SALUD ORAL	1.150
BACTERIOLOGO (A)	364
ENFERMERO II LIDER (Ambulatorio)	62
FONOAUDIOLOGO(A)	88
MEDICO GENERAL	3.379
NUTRICIONISTA	93
ODONTOLOGO (A)	1.871
PROFESIONAL III	26
PSICOLOGO(A)	370
TECNICO ADM I	62
TECNOLOGO EN RAYOS X	118
TRABAJADOR (A) SOCIAL	476
HIGIENISTA ORAL	152
TOTAL	**24.469**

Los siguientes perfiles cuentan con el saldo necesario para cubrir las necesidades del servicio durante el periodo de prorroga solicitado.

ACTIVIDAD COLECTIVA	HORAS*
ENFERMERO I (Ambulatorio)	1.760
ENFERMERO II	1.428
FISIOTERAPEUTA	176
LIDER DE RUTA PYMS	182
PROFESIONAL II	188
TERAPEUTA OCUPACIONAL	176
TOTAL	**3.910**

**NOTA:* *El total de horas establecido en la propuesta puede presentar variaciones, derivadas de los valores decimales contenidos en el archivo de Excel del cual se extrae la información para la elaboración de la tabla anterior.*

Vigilado Supersalud

2. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

3. Que, en atención a las consideraciones expuestas, se solicita adicionar y modificar el contrato No. 100.23.25.20260030.

4. Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la adición y prorroga al contrato No. 100.23.25.20260030, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA TERCERA, OCTAVA Y NOVENA**, la cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TECNICAS*:* Para la ejecución de los servicios de manera óptima y oportuna de sus procesos y subprocesos de la **RED DE**

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

SALUD DEL ORIENTE E.S.E, requiere de los perfiles profesionales y horas de prestación de servicio aproximadas que se relacionan a continuación:

UGC	PROCESOS	TOTAL PROMEDIO HORAS CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO 1,5 MESES	PLAZO
ASISTENCIAL		**53.912**	**1.544.142.147**	**SEPTIEMBRE 01 AL 15 OCTUBRE**
	AUDITOR MEDICO	528		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.040		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1.451		
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	13.827		
	AUXILIAR DE SALUD ORAL	1.983		
	BACTERIOLOGO (A)	704		
	ENFERMERO I (Ambulatorio)	3.338		
	ENFERMERO II	2.320		
	ENFERMERO II LIDER (Ambulatorio)	290		
	FISIOTERAPEUTA	352		
	FONOAUDIOLOGO(A)	**264**		
	LIDER DE RUTA PYMS	**352**		
	MEDICO GENERAL	10.831		
	NUTRICIONISTA	1.973		
	ODONTOLOGO (A)	2.811		
	PROFESIONAL II	352		
	PROFESIONAL III	290		
	PSICOLOGO(A)	1.742		
	TECNICO ADM I	290		
	TECNOLOGO EN RAYOS X	528		
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	**352**		
	TRABAJADOR (A) SOCIAL	**1.742**		
	HIGIENISTA ORAL	552		

Se anexa cuadro donde se desglosa el perfil y horas requeridas para la adición y prorroga:

PROCESOS	HORAS ADICIONAR*
AUDITOR MEDICO	152
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.630
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	801
AUXILIAR DE ENFERMERIA	9.675
AUXILIAR DE SALUD ORAL	1.150
BACTERIOLOGO (A)	364
ENFERMERO II LIDER (Ambulatorio)	62
FONOAUDIOLOGO(A)	88
MEDICO GENERAL	3.379
NUTRICIONISTA	93
ODONTOLOGO (A)	1.871
PROFESIONAL III	26
PSICOLOGO(A)	370
TECNICO ADM I	62
TECNOLOGO EN RAYOS X	118
TRABAJADOR (A) SOCIAL	476
HIGIENISTA ORAL	152
TOTAL	**24.469**

Los siguientes perfiles cuentan con el saldo necesario para cubrir las necesidades del servicio durante el periodo de prorroga solicitado.

ACTIVIDAD COLECTIVA	HORAS*
ENFERMERO I (Ambulatorio)	1.760
ENFERMERO II	1.428

Vigilado Supersalud

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

FISIOTERAPEUTA	176
LIDER DE RUTA PYMS	182
PROFESIONAL II	188
TERAPEUTA OCUPACIONAL	176
TOTAL	**3.910**

*__NOTA:__ *El total de horas establecido en la propuesta puede presentar variaciones, derivadas de los valores decimales contenidos en el archivo de Excel del cual se extrae la información para la elaboración de la tabla anterior.*

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el* ***31 de Octubre de 2026,*** *previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización del contrato.*

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: *Valor Inicial del contrato es por la suma de* **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.544.142.147) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES**. *, más el valor de la adición de* ***SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($766.662.309) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.*** *para un valor total de* ***DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.310.804.456) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.*** *Dicho presupuesto está fundamentado y respaldado a través del Certificado de Disponibilidades No 202600336 del 21 de Agosto de 2026 y 202600381 del 09 de Octubre de 2026.*

La Red de Salud del Oriente E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato,

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

Vigilado Supersalud

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 100.23.25.20260030, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 1 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Contratante, Contratista,

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO
Contratista

Proyectó: Laura Holguin Londoño-Profesional II Agremiada
Revisó: Leonardo Medina Patiño - Responsable Oficina Jurídica

Vigilado Supersalud